



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESPONDE A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA HIDALGO, RELACIONADA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS QUE PARTICIPAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.

Antecedentes

- I. **Catálogo Nacional de Emisoras 2020.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y el periodo ordinario durante 2020, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/23/2019. Publicación ordenada por el Consejo General de este Instituto, mediante el diverso INE/CG478/2019 de seis de noviembre de dos mil diecinueve.
- II. **Aprobación de pautas de autoridades electorales.** El quince de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Hidalgo”*, identificado como INE/JGE213/2019.
- III. **Términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2020.** El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020”*, identificado como INE/ACRT/26/2019.
- IV. **Aprobación de pautas de partidos políticos.** El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2019-2020, en el estado de Hidalgo”*, identificado como INE/ACRT/29/2019.



- V. Solicitud de actualización del Catálogo de emisoras.** El trece de enero de dos mil veinte, mediante escrito dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presidente del partido político local Nueva Alianza Hidalgo, solicitó la actualización del catálogo de emisoras, para que se incluyeran las estaciones de radio y canales de televisión de concesionarios de otros estados, cuya cobertura alcanza al estado de Hidalgo.
- VI. Respuesta a la solicitud de Nueva Alianza Hidalgo.** El veintiocho de enero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1525/2020, respondió a la solicitud referida en el antecedente previo.
- VII. Recurso de apelación.** El dos de febrero de dos mil veinte, el partido político local Nueva Alianza Hidalgo, interpuso recurso de apelación en contra del oficio referido en el antecedente previo.
- VIII. Sentencia de la Sala Superior.** El veintiséis de febrero de dos mil veinte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-10/2020, determinó lo siguiente:

“...PRIMERO. Se deja sin efectos el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1525/2020.

SEGUNDO. Se ordena al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral que proceda en los términos precisados en el presente fallo...”

En cuanto a los efectos, en el Considerando Cuarto de la citada sentencia señaló lo que a continuación se cita:

“...para que el Comité, en la sesión próxima a que se le notifique la presente sentencia, responda la consulta formulada por el partido actor, la cual deberá, dentro de las veinticuatro horas posteriores, comunicar al promovente e informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento del fallo...”

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en



adelante LGIPE), la función estatal de organizar elecciones, la realiza el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y por los organismos públicos locales.

El INE es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esa función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Además, es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A de la CPEUM; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento).
3. Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo, de la CPEUM; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes; las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el INE garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos y determinará en su caso las sanciones.
4. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero, de la CPEUM, establece que, para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate; asimismo garantizará a los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.



Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

5. En términos de lo establecido en los artículos 162, numeral 1, inciso d) y 184, numeral 1 de la LGIPE; 74, numeral 1 del Reglamento Interior del INE y 4, numeral 2, inciso d) del Reglamento, este Comité es el órgano técnico colegiado que tiene como objetivo asegurar a los partidos políticos y candidaturas independientes las prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
6. Ahora bien, de conformidad con los artículos 173, numeral 5 de la LGIPE; 74, numeral 5, inciso m), en relación con los incisos c), d), h) y l) del Reglamento Interior del INE; 6, numeral 2, inciso p), y 45 del Reglamento, este órgano colegiado es competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios que cada entidad federativa lleve a cabo, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, incorporando, además, la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad federativa.
7. En igual sentido, sirve de apoyo la jurisprudencia de la Sala Superior del TEPJF identificada con el número 25/2013 de rubro: **COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.** De la cual se desprende que la conformación del catálogo es un acto complejo en el que intervienen, en la etapa de conformación y elaboración el Comité de Radio y Televisión, y en la etapa de difusión para otorgarle efectos vinculantes, el Consejo General de este Instituto.

Conformación del catálogo

8. Previo a entrar al análisis sobre la solicitud planteada por el partido político Nueva Alianza Hidalgo, es preciso señalar que los acuerdos INE/ACRT/23/2019 e INE/CG478/2019 señalados en el apartado de Antecedentes, si bien fueron impugnados - no así por Nueva Alianza Hidalgo - mediante recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-168/2019, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmarlos. Por lo anterior, al haber quedado firmes y atendiendo al principio de certeza, debe mantenerse en los mismos términos.
9. Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 45, numeral 1, de Reglamento, el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, se conforma por el listado de concesionarios de todo el país y tratándose de un Proceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral Ordinario será aprobado por este Comité, al menos con treinta días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de las candidaturas independientes.

10. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales locales, el numeral 3 del referido artículo prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
11. El Comité de Radio y Televisión, aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión mediante el acuerdo identificado como INE/ACRT/23/2019, en el que se incluyeron los catálogos de las entidades federativas que tendrán procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal en dos mil veinte, entre ellas el estado de Hidalgo.

El catálogo de referencia se conformó, como se muestra a continuación:

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Hidalgo	5	30	0	35	13	5	18	53	12	10	23	8

- De lo anterior, se desprende que 53 concesionarios de radio y televisión tienen la obligación de transmitir la pauta del proceso electoral local en dicha entidad.
- En lo que corresponde a los concesionarios obligados a suspender propaganda gubernamental, se encuentran 317 emisoras, domiciliadas en las siguientes entidades: Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. En el mismo Acuerdo INE/ACRT/23/2019, se aprobó, además del Catálogo, el marco geográfico electoral sobre el cual tiene cobertura cada emisora de radio y canal de televisión, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Entidades con cobertura;
- b) Secciones con cobertura de la Entidad;
- c) Secciones totales cubiertas;
- d) Porcentaje de secciones de la entidad con cobertura;
- e) Padrón electoral de secciones de la entidad con cobertura; y
- f) Lista nominal de secciones de la entidad con cobertura.

Además, de la información relativa al padrón electoral y la lista nominal de electores, se incorporan los siguientes datos generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

- a) Localidades rurales cubiertas;
- b) Población con cobertura de la entidad;
- c) Población de dieciocho años y más con cobertura en la entidad;
- d) Total de viviendas particulares habitadas con cobertura de la entidad;
- e) Viviendas particulares habitadas que disponen de radio con cobertura de la entidad; y
- f) Viviendas particulares habitadas que disponen de televisión con cobertura en la entidad.

13. De esa manera, se obtiene que las emisoras y canales domiciliados en el estado de Hidalgo son las siguientes, y comprenden la cobertura en los municipios que a continuación se señalan:

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
1	Radio	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Almoloya, Apan, Atotonilco El Grande, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Metepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
2	Radio	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XHNQ-FM	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco El Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapan
3	Radio	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XERD-AM	Acatlán, Actopan, Ajacuba, Atotonilco El Grande, El Arenal, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Singuilucan, Tolcayuca, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
4	Radio	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XHRD-FM	Actopan, Ajacuba, Atotonilco de Tula, El Arenal, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
5	Radio	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XECARH-AM	Actopan, Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla, Eloxochitlán, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, Metztlán, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Pacula, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tlahuiltepa, Zimapan
6	Radio	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHCARH-FM	Actopan, Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztlán, Mineral del Chico, Nopala de Villagran, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tula de Allende, Zimapan
7	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHGO-AM	Atlapeco, Calnali, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Lolotla, San Felipe Orizatlán, Tepehuacan de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica
8	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEZG-AM	Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Zimapan



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
9	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHZG-FM	Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztlán, Mineral del Chico, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tezontepec de Aldama, Zimapan
10	Radio	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	XHCY-FM	Atlapexco, Calnali, Chapulhuacan, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Molango de Escamilla, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipan de Angeles
11	Radio	Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM	Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Rio de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapan
12	Radio	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco El Grande, El Arenal, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Metepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, Singuilucan, Tenango de Doria, Tulancingo de Bravo, Zempoala
13	Radio	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM	Actopan, Ajacuba, Apan, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Cuauhtepac de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
14	Radio	Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V.	XHPK-FM	Actopan, Ajacuba, El Arenal, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
15	Radio	Emisoras MILED, S.A. de C.V.	XHQB-FM	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atotonilco El Grande, Cuauhtepec de Hinojosa, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tulancingo de Bravo, Zempoala
16	Radio	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XHQH-FM	Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztlán, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tezontepec de Aldama, Zimapan
17	Radio	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atotonilco El Grande, Cardonal, Cuauhtepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nicolas Flores, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipan de Angeles, Zempoala, Zimapan
18	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHACT-FM	Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapan
19	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHAPU-FM	Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, San Agustín Tlaxiaca, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
20	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHAWL-FM	Cardonal, Jacala de Ledezma, la Misión, Nicolas Flores, Pacula, Zimapan
21	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHBCD-FM	Actopan, Ajacuba, Apan, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Singuilucan, Tepeapulco, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
22	Radio	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHBTH-FM	Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria
23	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco El Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, Metepec, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Angeles, Zempoala, Zimapan
24	Radio	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHHRH-FM	Atlapexco, Calnali, Chapulhuacan, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocan, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochicoatlán, Yahualica
25	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHHUI-FM	Alfajayucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagran, Tecozautla, Zimapan
26	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHLLV-FM	Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Progreso de Obregón, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Zimapan
27	Radio	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPEC-FM	Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria
28	Radio	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPECI-FM	IFT no entregó mapa de cobertura
29	Radio	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPECW-FM	Actopan, Ajacuba, Atitalaquia, Cardonal, Chilcuautla, El Arenal, Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tula de Allende, Zimapan



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
30	Radio	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUAH-FM	Acatlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Cuauhtepic de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Ixmiquilpan, Metepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapan
31	Radio	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUZH-FM	Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Tecozautla, Zimapan
32	Radio	Desarrollo Comunitario y Cultural Ma Nghue, A.C.	XHDCC-FM	Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende
33	Radio	Familia Brillante, A.C.	XHIXMI-FM	Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Zimapan
34	Radio	Radio Comunicación Tzacualli, A.C.	XHSCBY-FM	IFT no entregó mapa de cobertura
35	Radio	XIMAI Comunicaciones, A.C.	XHSCBZ-FM	IFT no entregó mapa de cobertura
36	Televisión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XH AFC-TDT	Jacala de Ledezma, Tlahuiltepa
37	Televisión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XH AFC-TDT	Jacala de Ledezma, Tlahuiltepa
38	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, Cuauhtepic de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Lolotla, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Singuilucan, Tasquillo, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapan



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
39	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacan, Chilcuautla, Cuauhtepic de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Lolotla, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Singuilucan, Tasquillo, Tepeapulco, Tepehuacan de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapan
40	Televisión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPHG-TDT	Actopan, Ajacuba, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
41	Televisión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPHG-TDT	Actopan, Ajacuba, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
42	Televisión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTGN-TDT	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuauhtepic de Hinojosa, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztlán, San Agustín Metzquititlán, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tulancingo de Bravo
43	Televisión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTGN-TDT	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuauhtepic de Hinojosa, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztlán, San Agustín Metzquititlán, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tulancingo de Bravo
44	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TDT	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco El Grande, Cuauhtepic de Hinojosa, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztlán, San Agustín Metzquititlán, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tulancingo de Bravo, Zacualtipan de Angeles
45	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TDT	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco El Grande, Cuauhtepic de Hinojosa, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztlán, San Agustín Metzquititlán, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tulancingo de Bravo, Zacualtipan de Angeles



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
46	Televisión	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHHUH-TDT	Atlapexco, Calnali, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, San Bartolo Tutotepec, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipan, Yahualica
47	Televisión	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHIXM-TDT	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco El Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala, Zimapan
48	Televisión	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAH-TDT	Actopan, Ajacuba, Almoloya, Apan, Chapantongo, Cuautepec de Hinojosa, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
49	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHPBPA-TDT	Acatlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
50	Televisión	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPEAH-TDT	IFT no entregó mapa de cobertura
51	Televisión	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTHI-TDT	Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagran, Progreso de Obregón, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Zimapan



#	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Cobertura municipal
52	Televisión	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTOH-TDT	Almoleya, Apan, Atotonilco de Tula, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
53	Televisión	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTUH-TDT	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoleya, Apan, Atotonilco El Grande, Cuautepec de Hinojosa, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tlahuiltepa, Tulancingo de Bravo, Zacualtipan de Angeles, Zempoala

14. Para mayor referencia, la cobertura de las estaciones domiciliadas en el estado de Hidalgo puede ser consultada a través de la página electrónica del INE en el vínculo: <https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/mapas-cobertura/>

Solicitud de actualización del Catálogo de emisoras

15. Como se mencionó en el apartado de antecedentes, el presidente del partido político local Nueva Alianza Hidalgo, solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos la actualización del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para la cobertura del Proceso Electoral Local 2019-2020 en esa entidad federativa, con el propósito de incluir emisoras de concesionarios de otros estados que tienen cobertura en Hidalgo, el cual fue presentado en los términos siguientes:

"...9. Es el caso, que del CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, se advierten, un total de 53 concesionarios, entre estaciones de radio y canales de televisión, con obligación de transmitir la pauta en nuestra entidad; todas éstas, domiciliadas en el Estado de Hidalgo.

10. Asimismo, el mencionado catálogo incluye un total de 317 concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión a quienes NO LES OBLIGA A TRANSMITIR LAS PAUTAS, no obstante sus coberturas incluyen a diversos municipios del Estado de Hidalgo.

11. En efecto, se advierte en el mencionado catálogo, que las primeras 53 concesionarias a quienes les obligan a la transmisión de las pautas, son las que se ubican o están domiciliadas dentro del propio territorio del Estado; en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tanto que, el resto de las concesionarias que aparecen en él –las que no están obligadas a la transmisión de las pautas-, todas ellas, tienen su domicilio en entidades federativas diversas, aunque, como se aprecia en el propio catálogo, todas y cada una de ellas, alcanzan su cobertura en municipios del Estado de Hidalgo.

(...)

13. En las mencionadas condiciones, como lo tengo manifestado y como se advierte del catálogo aprobado para el proceso electoral 2019-2020 que se lleva a cabo en el Estado de Hidalgo, los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión con domicilio en entidades federativas diversas al Estado de Hidalgo, aparecen en el citado catálogo con la mención de los municipios de nuestra entidad en donde su señal se oye o se ve, sin embargo, en todas y cada una de ellas, el catálogo las exime de la obligación de transmitir la pauta que corresponde a los partidos políticos que contendemos en el proceso electoral a que me he referido en el cuerpo del presente documento, lo que desde luego viola el derecho que tenemos a usar los tiempos de Estado, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

16. No pasa desapercibido el hecho que, “nueva Alianza Hidalgo”, es un partido político con registro estatal, cuya prerrogativa de acceder a los tiempos de radio y televisión que otorga el Estado, se limita, en el ámbito espacial de validez, exclusivamente al área geográfica que corresponde a Hidalgo, lo que le sitúa en una posición de desventaja en relación a los partidos políticos nacionales, quienes ejercen el derecho de referencia, en todas las estaciones y canales de televisión que abracan el territorio nacional.

(...)

En razón de lo anterior y con base en las manifestaciones que he dejado vertidas en el presente documento, solicito de la manera más atenta y por estar apegado a derecho, a las normas y principios constitucionales, otorguen la solicitud planteada correspondiente a la actualización del CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, ello e términos de lo dispuesto en el considerando número 19 del acuerdo en que se aprueba...”.

16. En virtud de lo anterior, la DEPPP, mediante el oficio referido en el apartado de antecedentes, en respuesta señaló lo siguiente:



- La improcedencia de la solicitud planteada por el partido político, en atención a que únicamente las emisoras domiciliadas en la entidad en la que se celebra un proceso electoral están obligadas a transmitir la pauta del proceso electoral local, mientras que las emisoras que no radican en dicha entidad, el Comité de Radio y Televisión podrá determinar si se incluyen o no en el catálogo respectivo, de conformidad con criterios objetivos, tales como:
 - a) cobertura de la estación de radio o canal de televisión;
 - b) alcance efectivo de la transmisión de cada concesionario;
 - c) población comprendida en cada cobertura, y
 - d) suficiencia de emisoras para garantizar el acceso a los partidos políticos a estos medios de comunicación y transmitir de manera eficaz sus mensajes a la ciudadanía.
- De igual manera, señaló que las emisoras que no se domicilian en determinada entidad federativa en la que se desarrolle un proceso electivo, no están obligadas a la transmisión de la pauta en dicha elección, sólo por tener alguna cobertura de transmisión al interior de dicha entidad, máxime si las emisoras que radican en la entidad garantizan la efectividad de la cobertura bajo los criterios antes señalados.

Sentencia de Sala Superior

17. Como también fue señalado, el partido político local Nueva Alianza Hidalgo, impugnó el oficio emitido por la DEPPP.

La Sala Superior del TEPJF determinó que el Director Ejecutivo carecía de competencia para pronunciarse respecto de la solicitud de actualización del Catálogo Nacional. Lo anterior, conforme a las siguientes consideraciones:

“...Esta Sala Superior advierte de oficio que el Director Ejecutivo no tiene competencia para pronunciarse respecto de la solicitud de actualización que el partido Nueva Alianza Hidalgo efectuó, en la que pidió la actualización del Catálogo Nacional de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral local 2019-2020 en Hidalgo, conforme a lo siguiente.

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así, se advierte que el Director Ejecutivo no tiene competencia para dar contestación a una solicitud de actualización del referido Catálogo Nacional, por ello, no obstante que la solicitud le fue dirigida, así como turnada para dar respuesta, dicho Director debió advertir que su contestación correspondía a otro órgano del INE, por lo que debió remitirla para tal efecto.

*Por lo expuesto, debe quedar **sin efectos** el oficio INE/DEPPP/DE/DATE1525/2020, mediante el cual el Director Ejecutivo dio respuesta a la consulta formulada por Nueva Alianza Hidalgo, por lo cual no es posible examinar las cuestiones de fondo planteadas por éste, porque sobre ellas habrá de pronunciarse el Comité...”.*

Respuesta a la solicitud de Nueva Alianza Hidalgo

18. En atención a la solicitud planteada, este Comité de Radio y Televisión del INE considera que, el partido político local Nueva Alianza Hidalgo, parte de la premisa inexacta de considerar que, el catálogo de emisoras de radio y canales de televisión debió incluir todas aquellas emisoras con cobertura en el estado de Hidalgo, sin distinción entre las domiciliadas en la entidad con proceso electoral y aquellas domiciliadas en una entidad federativa distinta.

Para atender particularmente el planteamiento, resulta oportuno traer a consideración lo previsto en el Reglamento que señala lo siguiente:

“...Artículo 45

(...)

*3. Los catálogos para los Procesos Electorales de estaciones de radio y canales de televisión se **conformarán por el listado de concesionarios que:***

- a) Se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, en términos de los párrafos siguientes.*
- b) Se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas.*

4. En los Procesos Electorales Locales, el Comité incluirá en el catálogo respectivo a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa, cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/04/2020

(...)

7. Para lo mencionado en los tres párrafos anteriores, se tomará en cuenta el porcentaje de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y el listado sobre las que tienen cobertura dichas emisoras en la entidad con Proceso Electoral, respecto al total del porcentaje con cobertura de la emisora de acuerdo a los mapas de cobertura vigentes...”.

De lo anterior, respecto del numeral 3, resulta relevante señalar que, para acceder al tiempo del Estado en radio y televisión, el INE elabora el Catálogo Nacional, para los periodos ordinarios, y los catálogos relativos a cada uno de los procesos electorales, como es el caso de Hidalgo. La conformación de estos últimos se realiza de la forma siguiente:

- Emisoras domiciliadas en la entidad y, en consecuencia, con la obligación de transmitir la pauta del Proceso Electoral que corresponda, y
- Emisoras que se encuentran obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental, durante las respectivas campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

Ahora bien, respecto al numeral 4 del Reglamento (criterio de suficiencia), debe analizarse considerando lo argumentado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, de nueve de abril de dos mil catorce, en la que señaló que: *“...es importante distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral...”.*

Continúa: *“...tratándose de las segundas, su participación en un proceso electoral local dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución...”.*

Por lo anterior, el Comité incluyó en el catálogo respectivo, el número suficiente de emisoras que garantizan la efectividad de la cobertura del proceso electoral en cuestión y, por tanto, las emisoras que se encuentran en este supuesto están obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/04/2020

En otras palabras, las 53 estaciones de radio y canales de televisión que se encuentran contenidas en el Catálogo de emisoras que tienen cobertura en el Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Hidalgo, resultan suficientes para lograr el pleno acceso de los partidos políticos, candidaturas independientes y organismos electorales a los medios de comunicación social, y cumplir con los fines previstos en la Constitución Federal y la normativa aplicable.

Por otra parte, el resto de las 317 emisoras, comprendidas en el listado de estaciones que están obligadas a suspender propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la jornada electoral, y cuentan con cierta cobertura en el estado de Hidalgo, se encuentran domiciliadas en otras entidades federativas. Por lo que, conforme a la norma reglamentaria, no existe obligación de ser incluidas en el universo de emisoras obligadas a transmitir la pauta del proceso electoral.

Lo anterior, al considerar que la cobertura no se limita al ámbito geográfico, territorial o espacial, sino también abarca la población y las posibles personas electoras susceptibles de ver o escuchar a las emisoras, para con ello, garantizar la efectividad de los mensajes de los actores políticos, principalmente en época electoral y dentro de la entidad con proceso comicial.

En este sentido, imponer a una emisora que no se encuentra domiciliada en una entidad federativa con proceso electoral, la obligación de transmitir la pauta electoral de un proceso ajeno a la entidad en la que se domicilia, tiene las siguientes consecuencias:

a) La restricción del derecho de la mayoría de la ciudadanía que reciben esa señal en la entidad federativa de origen a estar informada.

b) La afectación en la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos y autoridades electorales tanto nacionales como locales, en aquellas entidades vecinas, toda vez que estarían obligados a transmitir la pauta de un proceso electoral local que no corresponde a la entidad donde residen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

c) La falta de motivación y fundamentación para que los concesionarios que se encuentran domiciliados en diversas entidades con periodo ordinario estén obligados a transmitir la pauta del proceso electoral en el estado de Hidalgo y deban poner a disposición de este Instituto tiempo adicional del que por ley están obligados a proporcionar.

Sirve de criterio ilustrativo, lo analizado por la Sala Superior del TEPJF, en la Jurisprudencia 23/2015, de rubro: **RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA**, que señala, entre otras cosas que, el modelo de comunicación política del Estado Mexicano, prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, debido a esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, conlleva a que se rebasen los límites distritales y municipales, por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartido, de naturaleza estatal y federal.

Aterrizando el criterio al caso concreto, se parte del hecho que la cobertura de las emisoras se considera por la entidad federativa en la que se encuentra, esto es el domicilio, y no, con base en el modelo de cobertura de las emisoras.

19. Por otro lado, este Comité de Radio y Televisión considera necesario manifestarse respecto al acuerdo INE/ACRT/23/2019, instrumento en el que Nueva Alianza Hidalgo fundamenta la solicitud de actualización del Catálogo.

Dicho instrumento, faculta a la DEPPP a actualizar de manera permanente el Catálogo en los supuestos siguientes: otorgamiento de nueva concesión, conclusión de vigencias y suspensión definitiva de transmisiones. Lo anterior, conforme al Acuerdo INE/CG288/2016.

En este sentido, las actualizaciones que se han llevado a cabo en el Catálogo de emisoras del estado de Hidalgo son las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Listado de obligados a transmitir pauta de la entidad

Altas

#	Estado / Domiciliada	Medio	Tipo de uso (concesiones)	Nombre del concesionario	Distintivo	Banda	Frecuencia /canal físico	Canal Virtual	Nombre comercial	Tipo de alta
1	Hidalgo	Radio	Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHIND	FM	94.1 MHz.		Tlanchinol 94.1 FM	Nueva emisora

Bajas

#	Estado / Domiciliada	Medio	Tipo de uso (concesiones)	Nombre del concesionario	Distintivo	Banda	Canal físico	Canal Virtual	Nombre comercial	Tipo de baja
1	Hidalgo	Televisión	Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHPBPA	TDT	13	S/D	S/D	Renuncia a concesión

Listado de estaciones obligadas a suspender propaganda gubernamental en la entidad

Altas.

#	Estado / Domiciliada	Medio	Tipo de uso (concesiones)	Nombre del concesionario	Distintivo	Banda	Frecuencia /canal físico	Canal Virtual	Nombre comercial	Tipo de alta
2	Tamaulipas	Televisión	Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHTPZ	TDT	16	4.2	NU9VE	Nuevo canal multiprogramación
3	Veracruz	Televisión	Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCZ	TDT	25.4	3.4	Excélsior Tv	Nuevo canal multiprogramación

Bajas. No se registraron bajas en dicho listado.

En virtud de lo anterior, actualmente el Catálogo de emisoras que participan en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo, cuenta con 53 emisoras domiciliadas en la entidad, las cuales están obligadas a transmitir la pauta del proceso electivo de referencia. Tal y como se muestra a continuación:

Entidad	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Hidalgo	5	31	0	36	12	5	17	53	12	10	24	7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/04/2020

Asimismo, el listado de emisoras domiciliadas en otras entidades que están obligadas a suspender propaganda gubernamental está integrado por 319 emisoras domiciliadas en las siguientes entidades: Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III y V.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30, numeral 1, inciso h); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 173, numeral 5; 184, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso p); 7, numeral 7; 45, numerales 1, 3, 4 y 7.
<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i>
Artículos 74, numerales 1 y 5, incisos c), d), h), l) y m).

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud realizada por el partido político local Nueva Alianza Hidalgo, en el sentido de que es improcedente la solicitud de actualización del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Hidalgo, de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente documento.



INE/ACRT/04/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación, el presente acuerdo al partido político local Nueva Alianza Hidalgo, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a su sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-10/2020.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el doce de marzo de dos mil veinte, por consenso de las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, así como por la votación unánime de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, y de los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Doctor Benito Nacif Hernández y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ